



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0302-2018-GORE-ICA/SGRH

Ica, 10 9 OCT 2018

Visto, el Expediente N° 6038-2018-SGRH, mediante el cual el Sr. Nelson Guadalupe Alca, contratado mediante la modalidad de contrato administrativo de servicio – CAS en la Subgerencia de Abastecimiento – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, solicita licencia con goce de haber conforme a la Ley N° 30012, con la finalidad de asistir a su menor hijo Gustavo Nelson Guadalupe Pinto, quien se encuentra internado en el Instituto Nacional del Corazón – INCOR, por una enfermedad grave, donde será intervenido del corazón, Informe N° 176-2018-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30012, se establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo. Por ello, el derecho a la licencia que ella reconoce, es exigible desde el 27 de abril del año 2013;

Que, la licencia a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 30012, para asistir a un familiar directo, por habersele diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, es otorgada por el plazo máximo de siete (7) días calendarios, con goce de haber, que se entiende puede ser menos días de los establecidos, los cuales no son compensables. *“De ser necesaria la asistencia al familiar directo, por más de siete (7) días calendarios, se concede al servidor un lapso adicional no mayor de treinta (30) días, que serán descontados del goce vacacional del servidor”.* *“Que de existir una situación excepcional, que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar con horas extraordinarias, las utilizadas para asistir al familiar, previo acuerdo con el empleador”.*



Que, mediante el expediente del Visto, el Sr. Nelson Guadalupe Alca, contratado mediante la modalidad de contrato administrativo de servicio – CAS en la Subgerencia de Abastecimiento – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, solicita licencia con goce de remuneración por espacio de siete (7) días considerados entre los días 17, 19, 20, 21 y del 24 al 26 de setiembre del 2018, para asistir a su menor hijo de 3 años de edad Gustavo Nelson Guadalupe Pinto, quien se encuentra internado en el Instituto Nacional del Corazón – INCOR, por una enfermedad grave, por lo que deberá ser intervenido quirúrgicamente del corazón, por presentar como diagnóstico Insuficiencia respiratoria aguda; Insuficiencia Cardíaca Congestiva; Cardiopatía Congénita: Transposición de grandes vasos, cumpliendo con presentar como medio probatorio el Formato de Certificado Médico – Ley N° 30012, expedido por el Hospital Augusto Hernández Mendoza de ESSALUD, en el que se puede observar el diagnóstico del niño; en ese sentido, se le concede licencia con goce de remuneración al mencionado señor, el que se formaliza mediante la expedición del presente acto resolutivo;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, organismo rector del sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH - "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades



Gobierno Regional Ica



Públicas", señala en el numeral 6.1.3 Subsistema Gestión del empleo, grupo B) Administración de personas, dentro del cual se distingue el inciso b. Control de asistencia; proceso por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo. Incluye entre otros las licencias;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión.

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; Ley N° 30012; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales a través de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; y la Resolución Gerencial General Regional N° 068-2018-GORE-ICA/GGR;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Otorgar, licencia con goce de remuneración conforme a la Ley N° 30012 al Sr. **Nelson Guadalupe Alca**, contratado mediante la modalidad de contrato administrativo de servicio – CAS en la Subgerencia de Abastecimiento – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, con eficacia anticipada por espacio de siete (7) días considerados entre los días 17, 19, 20, 21 y del 24 al 26 de setiembre del 2018, con el objeto de asistir a su menor hijo **Gustavo Nelson Guadalupe Pinto**, quien se encuentra internado en el Instituto Nacional del Corazón – INCOR, cuyo diagnóstico es Insuficiencia respiratoria aguda; Insuficiencia Cardíaca Congestiva; Cardiopatía Congénita: Transposición de Grandes Vasos, por lo que deberá ser intervenido quirúrgicamente del corazón.

Artículo 2°.- Notificar, el presente Acto Resolutivo al interesado, y a las Instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. GUSTAVO R. RICHARTE HERRERA
SUB GERENTE